MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO 204 DEL 22 DE JULIO

FECHA DEL ACTA	20 DE AGOSTO DE 2026

1. GENERALIDADES DEL CONTRATO	
CONTRATO No. – FECHA	204 DE 2026 (SAMC-AMSAR-004-2026)
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
SECRETARIA QUE SUPERVISA	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL IMPLEMENTACION DE HUERTAS FAMILIARES INTEGRALES VEGETALES E INSUMOS AGRICOLAS
N.I.T.	902085620-3
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA ESPERANZA AYALA CASTELLANOS
C.C.	27.603.182 DE CUCUTA
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS FAMILIARES INTEGRALES, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL CONVENIO NO. SG-0133-2025 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SARDINATA Y LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO-ART"
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° CD 051103 DEL 11 DE MAYO DE 2026
RUBRO	2.3.2.02.01.000.17 2.3.2.02.01.002.17.02 2.3.2.02.01.003.17.07 2.3.2.02.01.003.17.07 2.3.2.02.02.006.17.01
REGISTRO PRESUPUESTAL	N° RP 072301 DEL 23 DE JULIO DE 2026
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($406.942.733,00).
PLAZO O DURACIÓN INICIAL	UN (1) MES
SUPERVISOR	Ing. YEINY PAOLA JAIME TRIGOS Secretaria de Desarrollo Rural
FECHA ACTA DE INICIO	24 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	24 DE AGOSTO DE 2026
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO	N/A

Entre los suscritos a saber: **DIOMARA MONTAÑEZ PEÑARANDA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Sardinata, Norte de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.091.803.820 de Sardinata, N de S, en su calidad de Alcaldesa Municipal de Sardinata N. de S, elegida legalmente de acuerdo con la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionada el día 28 de diciembre del

MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO 204 DEL 22 DE JULIO

2023, la cual surte efectos fiscales y de ley a partir del 01 de enero del año 2024, ante el Notario Único del Círculo de Sardinata, en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012 y por consiguiente, la competencia otorgada por el artículo 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNIICPIO DE SARDINATA**, de una parte; y por la otra, **DIANA ESPERANZA AYALA CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 27.603.182 expedida en Cúcuta, representante legal de la UNION TEMPERORAL IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS FAMILIARES INTEGRALES VEGETALES E INSUMOS AGRICOLAS con NIT 902085620-3 y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 204 DE 2026 (SAMC-AMSAR-004-2026) PRORROGA** previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Municipio de Sardinata y la UNIÓN TEMPORAL IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS FAMILIARES INTEGRALES VEGETALES E INSUMOS AGRÍCOLAS, representada legalmente por DIANA ESPERANZA AYALA CASTELLANOS, celebraron el Contrato de Suministro No. 204 de 2026, correspondiente al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AMSAR-004-2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL E INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS FAMILIARES INTEGRALES, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL CONVENIO No. SG-0133-2025 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SARDINATA Y LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART", por valor de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($406.942.733,00), con un plazo inicial de un (1) mes, contado a partir del acta de inicio.

2. Que el acta de inicio del Contrato de Suministro No. 204 de 2026 fue suscrita el veinticuatro (24) de julio de 2026, estableciéndose como fecha inicial de terminación el veinticuatro (24) de agosto de 2026.

3. Que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Rural, a través de la supervisión designada para el Contrato de Suministro No. 204 de 2026, realizar el seguimiento y vigilancia de la ejecución contractual, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y atender las situaciones que se presenten durante su ejecución.

4. Que, en desarrollo de las actividades de seguimiento y verificación de la ejecución contractual, se evidenció que el contratista ha avanzado en el cumplimiento de las obligaciones previstas, particularmente en lo relacionado con el suministro y entrega de diferentes fertilizantes, acondicionadores de suelo, material vegetal y semillas contemplados dentro del objeto contractual.

5. Que, no obstante, lo anterior, a la fecha permanecen pendientes algunas entregas correspondientes a fertilizantes de elementos menores, abonos orgánicos, semillas y material vegetal, necesarios para culminar integralmente las obligaciones establecidas en el contrato, en el marco del Convenio No. SG-0133-2025.

6. Que, respecto de los abonos orgánicos contemplados dentro de las obligaciones contractuales, el contratista efectuó una entrega durante el plazo de ejecución; no obstante, una vez realizada la verificación técnica por parte de la supervisión, se evidenció que los productos suministrados no cumplían integralmente con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas en el contrato, motivo por el cual no fueron recibidos a satisfacción, requiriéndose al contratista su retiro y correspondiente reposición.

7. Que, en consecuencia, se encuentra pendiente la reposición y entrega definitiva de los abonos orgánicos, los cuales deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones técnicas, características, cantidades y condiciones de calidad establecidas contractualmente. Su recibo estará sujeto a la verificación y aprobación previa por parte de la supervisión, con el fin de garantizar la idoneidad de los productos y su posterior entrega a las beneficiarias del proyecto.

MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO 204 DEL 22 DE JULIO

8. Que, adicionalmente, se encuentran pendientes de suministro determinados fertilizantes de elementos menores, correspondientes a sulfato de cobre, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de manganeso, sulfato de potasio, sulfato de zinc, ácido bórico y azufre natural, así como algunas cantidades de semillas correspondientes a fríjol, maíz, sandía, ají, pepino, tomate, cilantro y cebolla, de acuerdo con las cantidades y especificaciones establecidas contractualmente.

9. Que, durante el seguimiento efectuado, el contratista manifestó que se presentaron dificultades para completar oportunamente el suministro de determinados insumos agrícolas y material vegetal, especialmente aquellos que requieren características, cantidades y presentaciones específicas, situación que ha incidido en la culminación de las entregas dentro del plazo inicialmente establecido.

10. Que, adicionalmente, el contratista manifestó que durante el periodo de ejecución contractual se presentaron dificultades relacionadas con las condiciones de abastecimiento, disponibilidad, transporte y distribución de algunos de los insumos agrícolas y materiales requeridos para la ejecución del contrato, generando variaciones en los tiempos inicialmente previstos para su adquisición y entrega.

11. Que los bienes pendientes de suministro y reposición corresponden a elementos contemplados dentro de las obligaciones contractuales y resultan necesarios para garantizar la implementación integral de las huertas familiares previstas en el marco del Convenio No. SG-0133-2025.

12. Que, en atención al estado actual de ejecución, se considera necesario disponer de un plazo adicional que permita al contratista culminar las entregas pendientes, realizar la reposición de los productos que no cumplieron con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad, y efectuar la correspondiente verificación técnica y documental por parte de la supervisión.

13. Que el día veinte (20) de agosto de 2026 se realizó el Comité de Seguimiento Contractual del Contrato de Suministro No. 204 de 2026, en el cual se revisó el estado de ejecución contractual, se identificaron las obligaciones pendientes y se analizó la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución, con el propósito de culminar las entregas pendientes, realizar la reposición de los productos que no cumplieron las especificaciones técnicas y efectuar la correspondiente verificación por parte de la supervisión.

14. Que, una vez analizada la situación por el Comité de Seguimiento Contractual, este consideró técnica y administrativamente necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. 204 de 2026 hasta el siete (07) de septiembre de 2026, con el fin de garantizar la culminación del suministro, reposición y entrega de los bienes pendientes, así como su correspondiente verificación por parte de la supervisión.

15. Que el Comité de Seguimiento Contractual dejó constancia de que la modificación corresponde exclusivamente a una prórroga del plazo de ejecución, sin que implique adición de recursos ni modificación del objeto, alcance, obligaciones o valor del contrato, toda vez que el presupuesto inicialmente pactado resulta suficiente para la ejecución total de las actividades contratadas.

16. Que, de conformidad con los principios y fines de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, y en atención a las facultades de dirección y control de la ejecución contractual que corresponden a la entidad estatal, resulta jurídicamente procedente efectuar las modificaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada ejecución de las obligaciones pactadas, siempre que estas no impliquen una alteración de la esencia del objeto ni desconozcan las condiciones esenciales del contrato.

17. Que, en virtud de las anteriores consideraciones, y con el propósito de garantizar la ejecución integral de las actividades contratadas, las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. 204 de 2026 hasta el siete (07) de septiembre de 2026.

MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO 204 DEL 22 DE JULIO

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA – MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA. La cual quedara así**:** TERMINO DE DURACION Y/O EJECUCCION. El término de duración del contrato es de UN (1) MES Y CATORCE (14) DIAS a partir de la suscripción del acta de inicio, La iniciación se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de este, previa suscripción del acta de inicio y aprobación de pólizas.

CLAUSULA SEGÚNDA-GARANTIAS DEL CONTRATO No. 204 de 2026 (SAMC-AMSAR-004-2026): debera ser ajustada por el contratista a favor del municipio de sardinata en los precisos terminos de l presente modoficatorio.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES, Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONTRATO No. 204 de 2026 (SAMC-AMSAR-004-2026) que no sean contrarias al presente modificatorio y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

CLAUSULA CUARTA: La presente modificación no implica adición de recursos ni modificación del objeto, valor, alcance u obligaciones del contrato. Las demás cláusulas y condiciones contractuales que no sean objeto de modificación mediante el presente documento permanecen vigentes

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN. Este adicional se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se firma en el Municipio de Sardinata a los veinte (20) días del mes de agosto del 2026.

DIOMARA MONTAÑEZ PEÑARANDA
Alcaldesa Municipal

DIANA ESPERANZA AYALA CASTELLANOS
R/L UNION TEMPORAL IMPLEMENTACION DE HUERTAS FAMILIARES INTEGRALES
Contratista

Ing. YEINY PAOLA JAIME TRIGOS
Secretaria de Desarrollo Rural-Supervisor

Nombre y Apellidos		Cargo	Firma
Proyecto:	LAUDITH MARCELA PEÑARANDA OLIVEROS	PROFESIONAL DE APOYO A LOS PROCESOS DE CONTRATACION	
Revisó:	EDWARD GARCIA GÓMEZ	ASESOR JURIDICO ESPECIALIZADO EN PROCESOS DE CONTRATACION	
Aprobó	YEINY PAOLA JAIME TRIGOS	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			